

REGLAMENTO (CE) N° 606/2006 DE LA COMISIÓN
de 19 de abril de 2006

que modifica el Reglamento (CE) n° 2799/1999 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo en relación con la concesión de una ayuda a la leche desnatada y a la leche desnatada en polvo destinadas a la alimentación animal y con la venta de dicha leche desnatada en polvo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Visto el Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 15,

El artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 2799/1999 se sustituye por el texto siguiente:

Considerando lo siguiente:

«1. El importe de la ayuda se fija en:

- (1) El artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 2799/1999 de la Comisión ⁽²⁾ fija el importe de la ayuda a la leche desnatada y a la leche desnatada en polvo destinadas a la alimentación animal teniendo en cuenta los factores mencionados en el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1255/1999. Atendiendo a la evolución del precio de mercado de la leche desnatada en polvo, al aumento de los precios de mercado de las proteínas comparables y a la reducción del suministro de leche desnatada en polvo, debe reducirse el importe de la ayuda.
- (2) Por lo tanto, debe modificarse en consecuencia el Reglamento (CE) n° 2799/1999.
- (3) El Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente.

- a) 1,62 EUR por 100 kg de leche desnatada cuyo contenido en materia proteica del extracto seco magro sea al menos el 35,6 %;
- b) 1,42 EUR por 100 kg de leche desnatada cuyo contenido en materia proteica del extracto seco magro sea al menos el 31,4 % pero inferior al 35,6 %;
- c) 20,00 EUR por 100 kg de leche desnatada en polvo cuyo contenido en materia proteica del extracto seco magro sea al menos el 35,6 %;
- d) 17,64 EUR por 100 kg de leche desnatada en polvo cuyo contenido en materia proteica del extracto seco magro sea al menos el 31,4 % pero inferior al 35,6 %».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de abril de 2006.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 48. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1913/2005 (DO L 307 de 25.11.2005, p. 2).

⁽²⁾ DO L 340 de 31.12.1999, p. 3. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1194/2005 (DO L 194 de 26.7.2005, p. 7).